

2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

MISIÓN Y VISIÓN

2

FUNCIÓN: LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: LEGISLACIÓN

3

Proyectos Institucionales:

Desarrollar el Proceso Legislativo.

3

Indicadores de Resultados.

Principales Acciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Principales Adecuaciones al Presupuesto de Egresos.

Glosario.

Avance de Cumplimiento de Indicadores Estratégicos SIAHE.

Avance de Cumplimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario PT02018-56



MISIÓN: Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de Leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes que de ellas emanen.

VISIÓN: Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico equitativo para la sociedad.

[Handwritten signature]

2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

FUNCIÓN: LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: LEGISLACIÓN

OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN

PROYECTOS INSTITUCIONALES:

EJE	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1. Gobierno Cercano a la Gente	1.1 Gobierno y Sociedad	1.1.1 Estabilidad Social	101 Programa de Fortalecimiento al Proceso Legislativo

Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.

El objetivo de este proyecto es expedir leyes y reforma de leyes, por lo que se instaló la cámara de diputados con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que les competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo, a través de la aprobación de Leyes y Decretos que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas.

Al tercer trimestre del ejercicio 2018, la presente Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, se ocupó del estudio, discusión y votación de las 35 iniciativas de leyes y reformas presentadas y demás asuntos que le correspondan. De las iniciativas de leyes y reformas presentadas se aprobaron 32 dictámenes, beneficiando con ello a la población del Estado.



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Se aprueban diversos dictámenes de las siguientes Comisiones Legislativas:

Dictámenes que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1.- En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo sexto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014; el cual tiene como objetivo modificar el proceso de nombramiento del primer titular de la Fiscalía General de la República, se afirma lo anterior en virtud de que sin perjuicio de quien ocupe la titularidad de la Procuraduría General de la República al momento de aprobarse la Ley de la Fiscalía General de la República y realizarse la declaratoria de su autonomía, no persistirá la designación por ministerio constitucional para que esa persona automáticamente ocupe el cargo de Fiscal General de la Nación.

En síntesis esta minuta atiende a cabalidad las intenciones de los distintos iniciadores de la modificación del régimen transitorio de la designación de la persona en quien vaya recaer la calidad de primer titular de la Fiscalía General de la República, al abrir la posibilidad de que todas las personas incluyendo a quien sea titular de la Procuraduría que reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución General de la República, puedan acceder al procedimiento de designación.

2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

a).- Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de justicia laboral; para establecer la facultad para conocer y resolver conflictos de competencia local entre patrones y trabajadores sea exclusiva del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

1



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Se crea el Centro de Conciliación Laboral como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión además que se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad y confiabilidad lo cual es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y de todo aquel que se encuentre en nuestro Estado.

El Ciudadano Gobernador someterá al Congreso del Estado de Chiapas, una terna para la designación del titular del organismo descentralizado.

b).- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; para ampliar el término constitucional a 155 días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda su informe escrito respecto del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad.

c).- Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; para conceder la ampliación del término constitucional a 185 días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda el informe relacionado al estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad.

d).- Decreto por el que se reforman los artículos 48 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la cual tiene como objetivo otorgar también el derecho de iniciar leyes o decretos al Titular del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en lo relativo a su orden jurídico interno; así como de aquellas materias que en razón de su actividad jurisdiccional tengan conocimiento.

De igual manera se propone la creación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia Administrativa, con la finalidad de que el manejo de los recursos que la integren, se realice de una manera adecuada y transparente; así como, establecer su ámbito de competencia, integración, organización y funcionamiento que redunde en una eficaz administración e impartición de justicia administrativa.

2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Así mismo se crean las Salas Unitarias Regionales y Especializadas que conozcan de los procedimientos administrativos en primera instancia, y una sala especializada en materia de responsabilidades administrativas.

e).- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; con el objetivo de reformar la fracción XVI del artículo 45, a través de la cual se establece sin dar lugar a interpretaciones equívocas, que el ejercicio de la atribución del Congreso del Estado, constituido en Colegio Electoral, contemplada en dicho artículo se trata de un acto soberano. Como consecuencia de la reforma propuesta y de los razonamientos vertidos, se evitarían posibles juicios de amparo en los que la designación de un Gobernador provisional, interino o sustituto, fuera señalada como acto reclamado, al tratarse de un acto soberano del Congreso del Estado contemplado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Se reforma la fracción VI del artículo 52 de la constitución local, toda vez que en el espíritu del texto federal lo que se prohíbe es que un gobernador constitucional ocupe de nuevo el mismo cargo, así sea de provisional, interino o sustituto, lo que en la especie no sucedería, dado que de darse el supuesto que se propone incluir, se trataría del mismo periodo y en su aplicación no se afecta el bien jurídico protegido, que es el de evitar la prolongación indebida del cargo por más de un sexenio, a través de cualquier forma de reelección.

f).- Decreto por el que se reforma la fracción II, del párrafo quinto, del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; tiene como objetivo que todas las personas mayores de 64 años que residan en el Estado, mediante recursos propios o a través de programas federales, reciban una aportación económica, mayor a lo que determina el objetivo número uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

3.- Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; con el objetivo de realizar una restructuración y adecuación en la estructura orgánica de la Administración Pública, así como el cambio de denominación y adecuación de funciones de diferentes órganos administrativos, respectivamente, con el propósito de fortalecer el funcionamiento administrativo y operativo de los procesos de trabajo de la misma.

4.- Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo décimo tercero transitorio del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante decreto número 181, de fecha 18 de mayo de 2017; determinar que el Concejo Municipal de Oxchuc, Chiapas, designado mediante decreto número 157 de fecha 18 de febrero

2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

de 2018, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta en tanto concluye el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Dictámenes que presentó la Comisión de Justicia relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1.- Código Penal para el Estado de Chiapas.

a).-Decreto por el que se deroga la fracción IV, del párrafo primero del artículo 417, del Código Penal para el Estado de Chiapas; tiene como objetivo consolidar el vigente sistema penal acusatorio, pues la hipótesis señalada en la citada fracción es ambigua, imprecisa y genérica lo cual es contrario al principio de taxatividad penal, en ese sentido el delito estipulado en el citado artículo de nuestro código sustantivo penal quedará mejor definido, es decir, los órganos de impartición y procuración de justicia contarían con un tipo penal de ejercicio ilegal y abandono de funciones públicas claro, preciso y exacto respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito de esa naturaleza.

De igual forma se logrará armonizar y homologar la legislación federal con la legislación local al establecer las hipótesis del ejercicio ilícito o ilegal del servicio o de las funciones públicas, y con ello los tipos penales federal y local no se tendrá en ninguna de sus fracciones un supuesto tan ambiguo o impreciso como la fracción que proponemos sea derogada, por el que contaremos con ordenamientos jurídicos que refieren un sólido estado de derecho, donde se respeten y protejan los derechos humanos de todos los ciudadanos del Estado de Chiapas.

b).-Decreto por el que adiciona el artículo 71 quintus del Código Penal para el Estado de Chiapas; para homologar el ordenamiento penal local al código sustantivo federal de la misma materia es por ello que cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para el delito doloso que se haya cometido.

Es por ello que se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.

2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Dictámenes que presentó la Comisión de Hacienda relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1.- Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas.

a).-Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2018; con el objetivo de otorgar facultad a la Secretaría de Hacienda, para realizar reducciones al presupuesto autorizado a los Organismos Públicos, para atender las contingencias derivadas de un fenómeno o catástrofe natural ocurrida en el territorio del Estado.

b).-Decreto por el que se reforma el artículo 10 del decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2018; la cual tiene como objetivo dar cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEECH/JE/01/2018 por el Tribunal Electoral del Estado Chiapas, es por ello que recibimos del Gobernador del Estado, el anteproyecto del presupuesto formulado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por la cantidad de 953 millones 546 mil 174 pesos 90 centavos; para su análisis y discusión sobre una asignación adicional de recursos económicos para el presente ejercicio fiscal, debiendo considerar prioritariamente, el hecho de que actualmente se encuentra en desarrollo los procesos electorales para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo que implica un incremento en las cargas de trabajo y requerimientos de recursos del citado Organismo Público.

2.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; la presente reforma es con la finalidad de otorgar competencia material a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que en su carácter de beneficiaria de las garantías que se otorguen, derivados de los procesos de licitación para la adjudicación de pedidos y contratos, para efectos de que al momento en que se requieran hacer efectivas, ésta se encuentra facultada para ello.

3.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas; la presente reforma tiene como objetivo promover de opciones adecuadas y transparentes para supuestos en los que, dadas las circunstancias especiales, se precise realizar una invitación restringida a cuando menos 3 personas para el otorgamiento de una concesión, siempre y cuando existan circunstancias que acrediten la necesidad de realizarlo bajo dicho procedimiento, tal como que lo es, que no existan opciones suficientes para desarrollar los activos necesarios o para prestar el servicio concesionado, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, que se haya realizado



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

una licitación pública y haya sido declarada desierta en 2 o más ocasiones, entre otras circunstancias. Dicho procedimiento siempre bajo los principios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, lo que permitirá asegurar las mejores condiciones para el Estado o municipio, según se trate.

4.- Ley de Seguro de Mutuo de Vida de los Funcionarios y Empleados de Gobierno del Estado de Chiapas

a).- Decreto por el que se abroga la Ley de Seguro de Mutuo de Vida de los Funcionarios y Empleados de Gobierno del Estado de Chiapas; la cual tiene como objetivo dicha abrogación tomando en consideración que a la fecha no ha sufrido modificación alguna y por ende se determinó que la misma presenta obsolescencia en contenido, ya que no es acorde a la realidad jurídica, ya que no contempla procedimientos y autoridades actuales, causando con ello lagunas legales y rezago en los trámites de apertura y pago en el seguro a los beneficiarios de los cujus.

b).- Derogar el artículo quinto transitorio del decreto por el que se abroga la Ley del Seguro de Mutuo de Vida de los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado de Chiapas, en el cual se estableció que *los servidores públicos que hayan aportado de conformidad con la Ley, que por el presente decreto se abroga, podrán solicitar sus aportaciones, durante los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento, una vez fenecido el término establecido para tales efectos, los recursos formarán parte del Erario Estatal.*

5.- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

a).- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; la cual tiene como objetivo establecer la procedencia de baja de placas de vehículos de otras entidades federativas, sin que exista la condicionante de dar de alta a estos vehículos en el padrón vehicular del Estado. Asimismo se precisa y clarifica el proceso de devolución y compensación para los contribuyentes.

En relación al numeral 349 del Código de la Hacienda Pública, las estimaciones de participaciones y transferencias federales que sean incluidas después de haber sido publicadas la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos ambos de la Federación, no deberán exceder de estas últimas para el caso de que el Congreso del Estado ya haya aprobado tanto la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos locales; así mismo el Poder Ejecutivo a través de esta Secretaría de Hacienda, tendrá la facultad de realizar una estimación con base en criterios generales de política económica, monto

2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

nacional y la distribución realizadas en ejercicios fiscales, en relación a aquellas transferencias federales no disponibles en el Presupuesto de Egresos Federal.

Se hace hincapié que a fin de efectuar la amortización anticipada de la Deuda Pública, adeudos de ejercicios fiscales, pasivo circulantes y otras obligaciones, donde los contratos se hayan pactado para su liquidación anticipada sin incurrir penalidades, con ingresos de libre disposición se plantean 2 supuestos de clasificación de endeudamiento ya sea elevado cuando menos al 50 por ciento y en observación cuando menos al 30 por ciento de acuerdo al sistema de alertas; además de que para el caso de que el Estado se encuentre en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al sistema antes mencionado, a partir de ejercicio fiscal 2019, se podrá utilizar hasta el 5 por ciento de los recursos de ingresos excedentes derivado de ingresos de libre disposición para cubrir Gasto Corriente.

Así mismo es importante hacer mención de que no se requerirá realizar ningún tipo de análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión sea destinado a situaciones de prioridad como los desastres naturales, siendo esto financiado con Ingresos de libre disposición.

Los Organismos Públicos deberán enterar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos anteriores a ejercicios fiscales anteriores a 2017, incluyendo los rendimientos financieros que hubieren generado.

b).- Reformar los artículos 408 y 421 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en la que se faculta a la Secretaría de Hacienda, para que emita los lineamientos para el proceso de extinción de los Fideicomisos Públicos Estatales.

c).-Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; en el que se establece que el impuesto que se grava por la enajenación de boletos, billetes o demás comprobantes que permitan presenciar o participar en loterías, rifas, sorteos, concursos o cualquier otro juego permitido por la Ley de la materia, se calcule deduciendo el valor del premio que se entregue, con lo que se busca evitar una doble tributación al gravarse, como en la actualidad, el ingreso total por la enajenación de boletos o billetes, y el valor de los premios.





2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Social, relativo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; con el objetivo de eliminar la obligatoriedad de que los pensionistas se presenten 2 veces al año a demostrar la supervivencia ante las oficinas del Instituto, evitando el desplazamiento, incluso de largas distancias, para los pensionados y sus acompañantes, generando con esto, no sólo ahorro de tiempo sino también de dinero para este sector de la población más vulnerable, por lo que se prevén de elementos tecnológicos y humanos para que los pensionistas puedan comprobar de manera práctica su supervivencia; por lo tanto, se implementa el nuevo esquema de verificación, cambiando el modelo tradicional a uno de tipo tecnológico a través de bases de datos con instancias gubernamentales, que permitan beneficiar a dicho sector.

Dictamen que presentó la Comisión de Pesca y Acuicultura, relativo al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; tiene como objetivo que la Secretaría de Pesca y Acuicultura coordine la operación del Programa Bienestar *Pescando con el Corazón*, en apoyo a los pescadores de las regiones Istmo-Costa y Soconusco, como una alternativa de fomento a la productividad pesquera, la cual permitirá lograr un mayor índice de desarrollo humano en dichas regiones.

Dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, relativo a la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas; la cual tiene como objetivo establecer la política pública relacionada con esta población mediante la promoción, la investigación, inclusión e integración, desarrollo, identificación y prestación de servicios para las personas con Trastorno de Espectro Autista, con el propósito de garantizar su derecho a tener una vida independiente y a desarrollar sus capacidades al máximo. Además, se promueve la identificación temprana, diagnóstico e intervención con el trastorno de modo que las personas que lo padecen reciban un servicio completo e integrado.

Así mismo, dispone la creación de programas de apoyo a las familias de personas con Trastornos Espectro Autista, a través del cual se ofrecen servicios de salud, de orientación, inclusión, seguimiento, apoyo psicológico, también, establece una serie de servicios a los que tienen derecho los niños y adultos con Trastornos Espectro Autista: educación, recreación, deportes y empleo.



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Toda vez que el censo de población y vivienda no arroja información de cuantas personas con Trastorno del Espectro Autista TEA existen en el Estado de Chiapas, las unidades médicas del Estado tendrán la obligación de registrar en el sistema de información de salud cada caso de diagnósticos nuevos de personas con TEA, que permita obtener datos más precisos sobre la dimensión de las personas con esta condición.

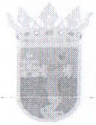
Dictámenes que presentó la Comisión de Educación y Cultura relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1.- Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.

a).- Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas; la cual tiene como objetivo que el Consejo Estatal, lleve a cabo la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Niño, teniendo como objeto fundamental, brindar a la niñez la oportunidad de adquirir una visión global de la capacidad creativa del género humano, mediante la promoción de actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de la ciencia, la tecnología, la cultura y el arte, a través de la educación museística, utilizando técnicas didácticas, incluyendo las que se derivan de la actividad lúdica, las visitas al museo y en especial de la niñez.

b).- Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas; que el Consejo Estatal, lleve a cabo la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Teatro "Francisco I. Madero".

2.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas; el cual tiene como objetivo autorizar a los centros de capacitación particulares, dedicados específicamente a esta labor, incorporados a la Secretaría de Educación, para que puedan certificar los estudios extraescolares de los educandos menores de 15 años en las áreas de computación, idiomas y artes.



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Dictámenes que presentó la Comisión de Protección Civil relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1.- Decreto por el que se reforman los artículos 16 fracción V; 18 fracción V y 20 fracción V de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas; tiene como objetivo otorgar la facultad a la Junta de Gobierno de dicho Instituto, para nombrar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos en los 2 niveles inferiores al de aquel, con la finalidad de evitar una contradicción legal en el propio texto de la Ley, la cual actualmente señala que los nombramientos serán otorgados por el Titular del Poder Ejecutivo.

2.- Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 5 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas; consiste en eliminar dentro de la redacción del concepto del centro regional la palabra bomberos, toda vez que la iniciativa preponderante del Instituto es la labor de prevención y combate de incendios lo cual hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Instituto de Bomberos, estaba encargada a la Secretaría de Protección Civil como una actividad auxiliar de la misma, pero que al crearse un organismo especializado resulta innecesario que dicha dependencia central se ocupe de estas actividades, de ahí que sea necesario reformar la Ley de Protección Civil para efectos de agotar esta actividad a esta Secretaría, pues ya hay una entidad descentralizada especialista en la materia.

Dictamen que presentó la Comisión de Artesanías, relativo al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas; la cual tiene como objetivo establecer dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno del Instituto, la preservación de las artesanías y productos regionales del Estado. Así como sustituir el termino Agroindustrial por el de regionales.

Se considerará la colección de trajes típicos, regionales, autóctonos y la colección de piezas artesanales de las distintas ramas existentes que forman parte del Museo del Instituto; así como el acervo que se encuentra bajo resguardo de la dirección de eventos, ferias y exposiciones artesanales utilizadas para exhibiciones, como parte del Patrimonio del Instituto Casa de las Artesanía de Chiapas.

Así mismo los Secretarios de Hacienda, Contraloría General y el Presidente de la Comisión de Artesanías del Congreso del Estado quienes fungirán como invitados permanentes, se establezcan como vocales de la Junta de Gobierno del Instituto,



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

para que tengan voz y voto, por lo cual se estará eliminando la figura de invitados especiales en la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.

Dictamen presentado por la Comisión de Bosques y Selvas, relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhortó a todos los Honorables Ayuntamientos del Estado de Chiapas a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los centros municipales de control de incendios forestales; además que deberán realizar las siguientes acciones:

- I Instalar los Centros municipales de Control de Incendios Forestales.
- II Coordinarse con las dependencias Federales y Estatales *SEMARNAT*, *CONAFOR*, *SEMAHN*, *Secretaría de Protección Civil* para la impartición de talleres de capacitación para la prevención y combate de incendios Forestales; así como restauración de zonas siniestradas.
- III Adquirir bienes materiales y equipo especializado para el combate de incendios forestales.
- IV Informar a la brevedad al Honorable Congreso de Estado de las medidas y de los avances implementados para dar cumplimiento al punto de acuerdo.

Dictamen que presentó la Comisión de Salubridad y Asistencia, relativo a la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes en el Estado de Chiapas; que tiene los siguientes objetivos:

Prevenir la diabetes.

Detectar, diagnosticar y tratar la diabetes, en forma temprana.

Controlar la diabetes.

Contribuir a la prevención médica de sus complicaciones.

Orientar en la formación de una cultura del conocimiento, prevención, tratamiento y control de la enfermedad, que permita mejorar la calidad de vida de la población.

Dictamen que presentó la Comisión de Postulación de la Medalla *Rosario Castellanos*, mediante el cual propone otorgar la medalla *Rosario Castellanos*, a la narradora, ensayista y periodista *Cristina Pacheco*. Se impuso la medalla en Sesión Solemne.



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Dictamen que presentó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo al decreto por el que se reforma el artículo 36, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; el principal objetivo es reformar en los diversos escenarios en los que se les puedan realizar, retenciones, descuentos, deducciones y embargos a los trabajadores de la burocracia estatal, así como, a los trabajadores de los ayuntamientos municipales, garantizando con ello que el monto total de los descuentos y deducciones no excederá del 30 por ciento, salvo que medie una resolución judicial, los cuales se incluirán dentro de los ya establecidos los siguientes casos:

- I. Descuentos por contratos realizados entre el trabajador y terceros que tengan convenio con Gobierno del Estado.
- II. Embargos al salario, ordenados por la Autoridad Judicial competente.

Dictamen que presentó la Comisión de Igualdad y Género, relativo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en materia de Paridad de Género y Violencia Política; tiene como objetivo establecer que las autoridades electorales correspondientes, en caso de renunciaciones cercioren la certeza de la voluntad de las ciudadanas chiapanecas electas, a través de la ratificación de la misma, asimismo, se establece que con motivo de alguna renuncia, la misma se encuentre libre de coacción y violencia política de género, además de que los espacios que quedaren vacantes serán ocupados por las personas del mismo género.

Dictamen que presentaron las Comisiones unidas de Vigilancia y Hacienda, relativo a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2017.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a la Ley para el Aprovechamiento Integral de los Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Chiapas; con el objetivo de promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptibles para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

X



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Se dio lectura y trámite legislativo a los siguientes asuntos:

Se dio lectura y trámite legislativo a la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo décimo tercero transitorio al Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante decreto número 181, de fecha 18 de mayo de 2017.

Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para la adecuación técnica y operativa con el fin de corregir las irregularidades que presenta la entrada poniente de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, conocido como entronque carretero, La Pochota.

Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Presidentes Municipales de los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de San Cristóbal de las Casas y de Comitán de Domínguez, a que fortalezcan las medidas necesarias y suficientes para garantizar la seguridad, gobernabilidad, paz y orden público en sus municipios derivados de los hechos violentos y delictuosos de los días 29 y 30 de Julio del presente año, respectivamente.

Se dio lectura y trámite legislativo a la propuesta presentada por Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura, en la cual se otorgó la medalla *Miguel Álvarez del Toro*, al maestro José Patrocinio González Blanco Garrido. Se impuso la medalla en Sesión Solemne.

Se dio lectura y trámite legislativo a la propuesta presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Sexta Legislatura, en la cual se otorgó la medalla *Manuel Velasco Suárez*, al Doctor Miguel León Portilla. Se impuso la medalla en Sesión Solemne.

Por último se aprueban los siguientes nombramientos:

Se nombró como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Licenciado Marco Antonio Zenteno Núñez.



2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Se reelige como Magistrado de Sala Regional del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en favor del Licenciado Ramiro Antonio García Macías.

Se nombró como Magistrado del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Licenciado Juan Oscar Trinidad Palacios.

Se ratificó como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Licenciado José Aníbal Pérez Castro.

Se ratifica como nuevo y definitivo nombramiento de Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Licenciado Ramiro Antonio García Macías.

Se nombró como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al ciudadano Juan José Zepeda Bermúdez.

Se nombró al Licenciado José Luis Ruiz Rodríguez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se nombró al Licenciado Jacobo Alejandro Curí Álvarez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se nombró al Licenciado José Luis Ruíz Rodríguez, como Secretario de Servicios Parlamentarios del Poder Legislativo.

Se nombró Gobernador Provisional del Estado de Chiapas, al ciudadano Williams Oswaldo Ochoa Gallegos.

Se realizó la Elección de Gobernador Sustituto del Estado de Chiapas, resultando electo el ciudadano Manuel Velasco Coello.

Tomaron protesta los ciudadanos Jesús Romero Alemán, Santos Uriel Ramírez López, Luis de Jesús Penagos López como diputados propietarios de la Sexagésima Sexta legislatura

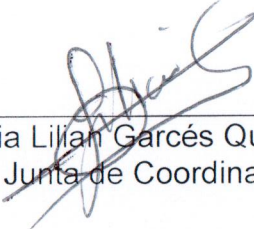


2III 201 0

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2018

Así también, se aprobaron 35 Licencias de Regidores, 6 de Síndicos, 30 Presidentes de diversos Ayuntamientos Municipales y 21 de Diputados; 23 nombramientos de Presidentes Municipales; 10 de Regidores y 3 de síndicos; así como, 11 bajas vehiculares, 34 desincorporaciones del Ejecutivo del Estado y de diversos ayuntamientos.


Lic. José Luis Ruíz Rodríguez.
Secretario de Servicios Parlamentarios.


Dip. Silvia Lilián Garcés Quiroz.
Presidenta de la Junta de Coordinación Política.